

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2024. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00311-00**, informando que la codemandada COLFONDOS allegó diligencias de notificación exitosa a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., la cual allegó contestación a la demanda y llamamiento en término. De otro lado, se encuentra pendiente pronunciarse respecto a las contestaciones presentadas. Por último, PORVENIR solicitó la terminación del proceso. ~~Sírvase proveer.~~

  
**ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con C.C. 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S de la J., para que adelante la representación judicial de la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 5107 del 5 de mayo de 2004 expedida en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C, como se observa del archivo digital No. 16.

Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar los escritos de contestación allegados, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de otro lado, se observa que el escrito de contestación al llamamiento en garantía cumple con los requisitos anteriormente indicados, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

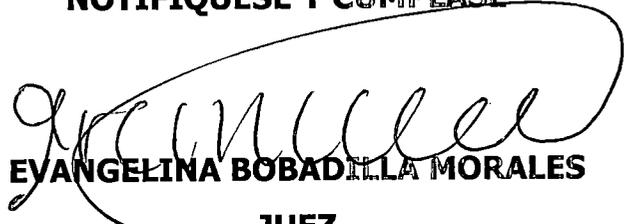
En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

**PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EVANGELINA BOBADILLA MORALES**

**JUEZ**

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 90 FIJADO HOY 1.º NOV 2024 A LAS 8:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO**  
**SECRETARIO**